

**IEC/CG/206/2023**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,  
RELATIVO AL CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL  
ORDINARIO 2024.**

En la ciudad de Parras, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia del Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el Acuerdo relativo al Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos



mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

- V. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en sesión extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue abrogada y se emitió un nuevo Reglamento, siendo vigente al día de la fecha el emitido el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, emitido en Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación.

- VI. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VII. El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo INE/CG529/2023.

- VIII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).



- IX. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- X. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XI. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XII. En fecha veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG439/2022, mediante el cual aprobó ejerce la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024 en las 32 entidades federativas.
- XIII. El treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General emitió el Acuerdo IEC/CG/188/2023, por el que resolvió la designación de la persona Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, designando a Gerardo Alberto Moreno Rodríguez, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XIV. El treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG441/2022,

mediante el cual aprobó Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

**SEGUNDO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones, este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y tiene dentro de sus objetivos fundamentales el contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**CUARTO.** Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**QUINTO.** Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, su Presidencia y las Comisiones.

**SEXTO.** Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), j), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que, el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMO.** Que, de acuerdo con el artículo 352, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), g) y t) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Presidencia del Consejo General le corresponde, entre otras atribuciones, garantizar la unidad y

cohesión de las actividades de los órganos del Instituto; establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; dirigir la administración y funcionamiento del Instituto, dictando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, proporcionando a las diferentes áreas los elementos necesarios para el cumplimiento de sus respectivas tareas; dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar las relaciones del Instituto, con dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto; dictar y ejecutar las medidas generales y específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño del Instituto, así como para el debido cumplimiento de su objeto; celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecida en la Ley; y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del Instituto, así como las que le sean conferidas por la normatividad aplicable.

**OCTAVO.** Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva General será designado por el voto de al menos cinco miembros del Consejo General del Instituto, a propuesta de la o el Consejero Presidente el cual fungirá como representante legal del Instituto durante todo el tiempo que dure su encargo y tiene facultades para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva; por lo que a efecto de lo anterior está facultada para proponer el presente Acuerdo.

**NOVENO.** Que, en términos del artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los diversos 14, numeral 3 del ordenamiento en cita, el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en el que se elegirá a los integrantes de los 38 Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, dará inicio el primero (1º) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**DÉCIMO.** Que, el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

**DÉCIMO PRIMERO.** De conformidad con el artículo 124, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las solicitudes de atracción podrán presentarse en cualquier momento.

En el caso, la solicitud de atracción se presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que se realizaran las acciones necesarias para determinar una fecha homologada en la conclusión del periodo de precampañas, así como de apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, para los procesos electorales locales y el proceso electoral federal; lo anterior, ya que existe una gran diversidad de plazos y fechas que están determinadas por las legislaciones de cada entidad federativa, incluyendo dentro de estas, el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, la Sala Superior del TEPJF determinó en la Sentencia SUP-RAP46/2020, que:

(...)

*la determinación de la vía y de las acciones necesarias para resolver la solicitud de facultad de atracción, es casuístico y depende de la ponderación de las circunstancias concurrentes en el caso, pero cualquier supuesto, la decisión que finalmente adopte el Consejo General del INE deberá estar sustentada en la información, datos, e incluso opiniones que en su momento pueda brindar el OPLE involucrado, a efecto de considerar que tal determinación se encuentra debidamente motivada.*

(...)

En el asunto que nos ocupa, fue procedente sustanciar por la vía ordinaria prevista en el Reglamento de Elecciones, la solicitud de atracción, en virtud de que la petición fue presentada el 1 de junio de 2023, es decir, antes del inicio de los procesos electorales, los cuales, los más próximos iniciaron hasta el mes de septiembre.

Por lo que, al haberse presentado la solicitud de manera oportuna y anticipada al inicio de los procesos electorales, permitió al Instituto Nacional Electoral su análisis y una

mejor planeación de las actividades y trabajos a realizar, por lo que, con fundamento en el artículo 62 del referido Reglamento, se ordenó dar vista a cada uno de los Organismos Públicos Electorales Locales, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto a la propuesta de homologación de calendarios, en aras de analizar el contexto de cada entidad federativa, asimismo se requirió opinión técnica de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Unidad Técnica de Fiscalización, Unidad Técnica de Servicios de Informática y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**DÉCIMO TERCERO.** De lo anterior se advierte que son diversos los plazos previstos en cada entidad federativa para el inicio y duración de las precampañas y el periodo para recabar apoyo ciudadano, lo que representa para las autoridades electorales administrativas una tarea compleja en el cumplimiento de sus atribuciones, dado que la dispersión de fechas en el calendario electoral de las elecciones federal y de cada entidad federativa colisiona con el ejercicio de atribuciones exclusivas del INE, que son rectoras en el sistema electoral.

Estas circunstancias justifican plenamente la importancia y trascendencia del caso para ejercer la facultad de atracción, toda vez que el ajuste de los plazos se relaciona intrínsecamente con la eficacia de los valores y principios rectores de la función electoral, pues su ajuste oportuno, permitirá alcanzar la finalidad de la reforma electoral constitucional implementada en el 2014, esto es, la homogeneidad de los procesos electorales federal y locales, ejerciendo las atribuciones de cada autoridad de forma armónica y coherente con el sistema definido, respetando, en su esencia, las definiciones de las legislaturas federal y estatales.

**DÉCIMO CUARTO.** El artículo 69, numeral 1 del referido Reglamento, establece que todo Proceso Electoral en el que intervenga el Instituto Nacional Electoral, deberá sustentarse en un plan integral y que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del cual se guiarán las actividades a desarrollar en el Proceso Electoral Federal.

Por su parte, el artículo 70, numeral 1, incisos a), b) y c) señala que en las elecciones federales el Plan Integral y Calendario, debe contener el detalle de la temporalidad o fechas en las que deberán integrarse las actividades sustantivas del proceso electoral, por parte de las unidades responsables del Instituto; fechas de corte del listado nominal, presupuesto asignado, así como todas las definiciones que, por la naturaleza



del Proceso Electoral deban fijarse desde su inicio y por último las precisiones necesarias para determinar de forma las acciones que deban desarrollarse por parte del Instituto.

Asimismo, El artículo 73, numeral 1 establece que los planes integrales y calendarios deben prever la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases del proceso electoral respectivo.

**DÉCIMO QUINTO.** Que, tal y como fue referido en los Antecedentes XIII y XIV del presente Acuerdo, en fecha veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, entre otros, la Resolución INE/CG439/2023 y el Acuerdo INE/CG441/2023, mediante los cuales aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024 en las 32 entidades federativas y el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, respectivamente.

En ese sentido, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el ejercicio de atribuciones exclusivas que son rectoras en el sistema electoral, consideró la necesidad de establecer homogeneidad en las fechas para la conclusión de las etapas de precampaña, así como para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024; en virtud de la existencia de una gran diversidad de plazos y fechas que están determinadas en las legislaciones de las entidades, es por lo que a fin de evitar una compleja operación sincrónica y disfuncional de las actividades inherentes a la organización y fiscalización de las elecciones locales, el 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE emitió la Resolución INE/CG439/2023, por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, lo anterior, con el objeto de preservar el interés colectivo y así garantizar que nuestro sistema electoral opere bajo etapas sucesivas uniformes con apego a los principios de certeza y equidad.

Al respecto, el punto séptimo de la Resolución INE/CG439/2023, señala lo siguiente:



(...)

*SÉPTIMO. Se instruye a los treinta y dos OPL para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes, con el fin de sincronizarlas con las fechas aprobadas en la presente resolución e informar de ello al INE a través de la Comisión de Vinculación.*

(...)

En ese sentido, determinó una fecha única para la conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo ciudadano para las candidaturas independientes, conforme a lo siguiente:

Precampañas		
Bloque	Bloque	Fecha de término
4	Coahuila	10/02/2024

Obtención de apoyo ciudadano		
Bloque	Bloque	Fecha de término
4	Coahuila	10/02/2024

En este orden de ideas, para el cumplimiento puntual de las responsabilidades inherentes al mandato legal de organizar las elecciones en la Entidad, en apego a lo señalado en el punto SÉPTIMO de la Resolución INE/CG439/2023, con el fin de sincronizarlas con la homologación de plazos aprobada por el Consejo General del órgano electoral nacional, a través de la multicitada Resolución, relativas a la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, tal y como a continuación se expone:

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de término
Emisión de convocatoria para ciudadanos/as interesados/as en postularse como candidatos/as independientes.	01/10/2023	10/12/2023
Los partidos políticos deberán determinar el método de selección interna de candidaturas.	10/12/2023	10/12/2023
Recepción de las manifestaciones de intención y documentación comprobatoria de los/las ciudadanos/as que aspiren a las candidaturas independientes de Ayuntamientos	11/12/2023	25/12/2023
Presentación a la Presidencia del Consejo General de la solicitud de registro del convenio de coalición.	01/01/2024	09/01/2024

Acuerdo definitivo relacionado con el registro de aspirantes a candidaturas independientes.	04/01/2024	04/01/2024
Plazo para actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los/las aspirantes a candidaturas independientes para integrantes de los Ayuntamientos.	09/01/2024	17/02/2024
Periodo de precampañas para renovación de Ayuntamientos.	09/01/2024	17/02/2024
Resolución sobre convenios de coalición.	11/01/2024	19/01/2024
Plazo para otorgar constancias de verificación de porcentaje del apoyo de la ciudadanía a las y los aspirantes.	18/02/2024	20/03/2024
Fecha límite para solicitar la modificación de convenios de coalición de los partidos políticos.	20/03/2024	20/03/2024
Periodo para el registro de candidaturas, en virtud de renovar los Ayuntamientos.	21/03/2024	25/03/2024
Periodo de campañas para renovación de Ayuntamientos	31/03/2024	29/05/2024

En este sentido, los plazos establecidos en dichas actividades fueron considerados en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Ordinario 2024 que se presenta.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación aplicable, en apego y cumplimiento a la Resolución INE/CG439/2023 y al Acuerdo INE/CG441/2023, las fechas de inicio y término de las actividades referentes al Proceso Electoral Local 2024 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se detallan en el documento "Anexo Calendario Integral del Proceso Electoral Local 2024", mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Es menester señalar que las fechas de inicio y término contenidas en el referido Calendario, son relativas a la ejecución de las actividades y no a la remisión de las mismas, por lo que, de ser el caso, estas se precisarán de manera posterior en los documentos que tenga a bien elaborar el Instituto Nacional Electoral.

No debe perderse de vista que, si el Instituto Electoral de Coahuila opta por solicitar al Instituto Nacional Electoral el uso de la Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE", desarrollada por aquel Organismo para la captación del apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a una Candidatura Independiente, dichas actividades se llevarían a cabo con base en las reglas de operación establecidas en la normativa aplicable.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, conforme a la legislación y normatividad aplicables, con el fin de brindar a los partidos políticos, autoridades, a la ciudadanía y a la sociedad en general, un documento que informe de manera clara, detallada e integral respecto de las principales actividades que se desarrollarán en las diversas etapas del próximo

Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en el que se se elegirá a los integrantes de los 38 Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, al igual que de la fechas de ejecución de las mismas, se propone la aprobación del Calendario Integral para el citado proceso, en los términos del anexo respectivo.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 y 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38 del Reglamento de Fiscalización; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, numeral 2 y 13, numeral 1, 22, numeral 2, 167, 169, numeral 1, incisos c) y e), 172, numeral 3, 310, 311, 312, 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j), cc) y dd) y 367, numeral 1, incisos b), e), k) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en el Acuerdo INE/CG441/2023, mediante el cual aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en los Estado de Coahuila de Zaragoza y Estado de México; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba que el periodo de las precampañas y las relativas para la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, se homologuen a las fechas establecidas por el Instituto Nacional Electoral, en los términos del Considerando DÉCIMO QUINTO.

**SEGUNDO.** Se aprueba en todos sus términos el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, mismo que se anexa al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación de Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



Emitido el presente Acuerdo, se suscribe los estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**



**GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA**